



LIQUIDACION DEL IMPUESTO DE ALCABALA N° 0000001-2025

Fecha de Registro 03/01/2025

I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE (ADQUIRENTE)

Apellidos y Nombres ó Razón Social del Contribuyente		Tipo y Número de Documento de Identidad
Domicilio Fiscal		
Teléfonos	Correo Electrónico	Forma Legal
Apellidos y Nombres del Cónyuge		Tipo y Número de Documento de Identidad
Apellidos y Nombres ó Razón Social del Representante Legal		Tipo y Número de Documento de Identidad
Documento con el que se acredita Representación		

II. DATOS DEL TRANSFERENTE (*):

Apellidos y Nombres ó Razón Social del Transferente		Tipo y Número de Documento de Identidad
Domicilio Fiscal		
Apellidos y Nombres del Cónyuge	Apellidos y Nombres del Representante	

* Información obtenida de D.J. del Impuesto Predial o del Documento de Transferencia.

III. DATOS DEL PREDIO OBJETO DE LA TRANSFERENCIA

Dirección del Predio		Partida Registral	
Ubicación	Distrito	Código de Predio	

IV. DATOS RELATIVOS AL DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA:

Tipo de Documento		Porcentaje Adquirido	Fecha de Transferencia	Primera Venta de Empresa Constructora	Contratantes son co-propietarios originarios o co-herederos del predio
Naturaleza del Contrato					
Notaría					

V. LIQUIDACION DEL IMPUESTO

Motivo de Inafectación					
Valor de Autoavalúo ó del Terreno (a)	Reajuste		Porcentaje Adquirido (d)	Valor Reajustado de lo Adquirido por el Contribuyente (1)=[(a)+(c)]x(d)	
	Factor (b)	Soles (c)=[(a)x(b)]-(a)			
Precio o Valor de Transferencia		Cambio Aplicado (f)		Valor de Transferencia en Nuevos Soles (2)=(e)x(f)	
Importe (e)	Moneda				
		S/.			
Base Imponible se consigna el más alto de (1) y (2)	Deducción (hasta 10 UIT)		Base Imponible Afecta	Tasa del Impuesto	Impuesto a Pagar
	UIT	Importe			

VI. FIRMA Y SELLO

Firma del Contribuyente ó Representante Legal	Huella Digital	Sello y V°B°
---	----------------	--------------

Base Legal :

- Arts. 21° y sgtes. del D.S. 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal
- Arts. 46° de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ordenanza 003-2011-MDA, establece Tasa de Interés Moratorio, publicada 10/02/2011

Avisos :

- El Impuesto de Alcabala es de cargo del adquirente, no podrá ser objeto de fraccionamiento y deberá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes siguiente de efectuada la transferencia. A partir de esa fecha la deuda se actualizará con la Tasa de Interés Moratorio que establezca la administración.
- La presente determinación ha sido elaborada a partir de la documentación presentada por el contribuyente, razón por la cuál se encuentra sujeta a verificación.